



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A.
DE C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y
ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN
REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-5055/2009.

México, D. F., a 6 de noviembre de 2009.

Visto el expediente PEP-I-SO-0101/2009, para resolver la inconformidad interpuesta por la **C. Xochilth Guillen Valencia**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, el **C. Francisco Javier Galiana Pesqueira**, en su carácter Apoderado Legal de la empresa **NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V.**, y el **C. Daniel Bandala Rivera**, en representación de la empresa **ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V.**; y,-----

-----RESULTANDO:-----

1.-Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2009, recibido en la misma fecha, la **C. Xochilth Guillen Valencia**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, el **C. Francisco Javier Galiana Pesqueira**, en su carácter Apoderado Legal de la empresa **NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V.**, y el **C. Daniel Bandala Rivera**, quien se ostentó como Representante Legal de la empresa **ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, presentaron inconformidad en contra del acto de notificación de Fallo de fecha 10 de septiembre de 2009, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-023-09, convocada para la *"Inspección mediante la técnica de ultrasonido por el método de ondas guiadas en obras especiales de ductos de los Activos Integrales de la Región Sur"*.-----

El promovente en el escrito de referencia realizó las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, visibles de la foja 001 a 049 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente Tesis Jurisprudencial:-----

(Handwritten signatures and marks)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis Vi. 2°.J/129, Página 599."

2.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4161/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009, visible a fojas 144 a 146 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades determinó la radicación del expediente, previniéndose al C. Daniel Bandala Rivera, quien se ostento como representante legal de la empresa Engineering y Control, S.A. de C.V., que participó en propuesta conjunta, empresa inconforme, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que fuera notificado dicho acuerdo, exhibiera el original o copia certificada del instrumento notarial con el que legalmente acreditara que al momento de interponer la inconformidad, contaba con la facultades legales suficientes para promover a nombre de dicha empresa, quien participó en propuesta conjunta; indicando que no era el caso tramitar el incidente de suspensión, por no haber sido solicitado expresamente por las inconformes en el escrito inicial, como lo dispone el artículo 88 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo, se corrió traslado con el escrito de inconformidad al área convocante, a efecto de que comunicara el monto económico autorizado y adjudicado para la contratación; el estado actual de la licitación, y los datos generales de la persona física o moral cuya propuesta hubiere resultado ganadora, y remitiera un informe circunstanciado de hechos, relativo al procedimiento licitatorio de mérito.-----

3- Por oficio No. SRMRS-SCOSR-3450-2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, recibido vía electrónica en la misma fecha, visible a foja 154 del expediente en que se actúa, el Subgerente de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-023-09, informó lo siguiente:-----

" ...
" ...

- a) Monto económico autorizado a la licitación, de acuerdo a la solicitud de contratación No. 5000014026 de fecha 27 de marzo de 2009: \$90'242,709.28, Monto económico adjudicado: \$87'149,429.33 M.N.
- b) Estado actual del procedimiento licitatorio: Contrato en trámite de formalización, fecha programada para su firma 30 de septiembre de 2009.
- c) Datos relativos al licitante Engineering y Control, S.A. de C.V., Servicios Especializados Integrales del Golfo, S.A. de C.V. y Norcontrol Inspección, S.A. de C.V. (proposición conjunta)

- Registro Federal de Contribuyentes:

Engineering y Control, S.A. de C.V.	EAC070316962
Servicios Especializados Integrales del Golfo, S.A. de C.V.	SEI980324LH3
Norcontrol Inspección, S.A. de C.V.	NIN0412234E0

- Monto económico ofertado: \$94'093,043.39 M.N.

d) Datos relativos al licitante Servicios Marinos y Terrestres S.A. de C.V.:

- Domicilio: Calle 55, número 308, Colonia Obrera, C.P. 24117, Ciudad del Carmen, Campeche, Teléfono y fax 01 (938) 3831466

- Representante Legal: Sr. Víctor Manuel Núñez Ledesma

- Registro Federal de Contribuyentes: SMT960416R7A

- Monto económico ofertado: \$87'149,429.33 M. N.

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4218/2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, visible a fojas 155 y 156 del expediente en que se actúa, esta autoridad acordó la recepción del informe contenido en el oficio No. SRMRS-SCOSR-3450-2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, recibido vía electrónica en la misma fecha, corrió traslado con el escrito de inconformidad a la empresa SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, para que en un término no mayor de 6 día hábiles, contados a partir del día siguiente al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

de la notificación de dicho acuerdo, manifestara lo que a su interés jurídico conviniera, y se ordenó girar oficio a la Secretaría de la Función Pública, para informar sobre del presupuesto autorizado y asignado para la licitación de merito.-----

5.- A través de oficio No. OIC-AR-PEP-18.575-4219/2009, de fecha 25 de septiembre del año en curso, visible a foja 182 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, informó a la Secretaría de la Función Pública, el monto asignado a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-023-09, ahora impugnada.-----

6.- A través de oficio No. OIC-URCISUR-SQR-PEP-18-575-1267/2009, de fecha 30 de septiembre de 2009, el Jefe de la Unidad Regional de Contraloría Interna/Sur, de este Órgano Interno de Control, remitió escrito de fecha 29 de septiembre de 2009, recibido en la misma fecha, en dicha Unidad Regional, visible a foja 187 del expediente en que se actúa, suscrito por el C. Daniel Bandala Rivera, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, por el que compareció ante esta autoridad para desahogar la prevención que se le efectuó a través del diverso No. OIC-AR-PEP-18.575-4161/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009, acreditando su calidad como apoderado legal de dicha empresa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del instrumento publico No. 11,365, de fecha 2 de septiembre de 2009, tirada por el Notario Público No. 15, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

7.- Mediante oficio No. SRMRS-SCOSR-3544-2009, de fecha 1 de octubre de 2009, recibido en la misma fecha, visible a fojas 215 a 270 del expediente en que se actúa, el Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-023-09, convocada para la "Inspección mediante la técnica de ultrasonido por el método de ondas guiadas en obras especiales de ductos de los Activos Integrales de la Región Sur",



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

remitió a esta autoridad administrativa la documentación vinculada con el proceso licitatorio de mérito, asimismo envió un informe circunstanciado de hechos en el que expuso lo que a su derecho convino.-----

- 8.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4320/2009, de fecha 5 de octubre de 2009, visible a fojas 271 a 273 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por desahogada la prevención formulada al C. Daniel Bandala Rivera, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con otras dos empresas, al haber exhibido la escritura pública No. 11,365, citada en el punto 6 anterior, y se tuvo por admitida la inconformidad presentada por la **C. Xochilth Guillen Valencia**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, cuya personalidad acreditó con copia certificada de la escritura pública No. 6,724, tirada por el Notario Público No. 1, en la Ciudad de Jonutla, Estado de Tabasco, el **C. Francisco Javier Galiana Pesqueira**, en su carácter Apoderado Legal de la empresa **NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V.**, cuya personalidad acreditó con copia certificada de la escritura pública No. 61,258, tirada por el Notario Público No. 110, en el Distrito Federal, y el **C. Daniel Bandala Rivera**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con la escritura pública No. 11,365, citada en el punto anterior, en contra del acto de notificación de Fallo de fecha 10 de septiembre de 2009, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-023-09, convocada para la "Inspección mediante la técnica de ultrasonido por el método de ondas guiadas en obras especiales de ductos de los Activos Integrales de la Región Sur"; teniendo a la **C. Xochilth Guillen Valencia**, como representante común de las empresas en cita.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

9.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4321/2009, de fecha 5 de octubre de 2009, visible a foja 279 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido.-----

10- Mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2009, recibido en la misma fecha, visible a fojas 288 a 298 del expediente en que se actúa, el C. Víctor Manuel Nuñez Ledesma, en su carácter de apoderado legal de la empresa **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, pretendió desahogar el derecho de audiencia que le fue concedido, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4218/2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, con relación a la inconformidad interpuesta por las empresas **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V.**, **NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V.**, y **ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)**, en contra del acto de notificación de Fallo de fecha 10 de septiembre de 2009, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-023-09, convocada para la "Inspección mediante la técnica de ultrasonido por el método de ondas guiadas en obras especiales de ductos de los Activos Integrales de la Región Sur". -----

11.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4361/2009, de fecha 9 de octubre de 2009, visible a foja 306 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, previno al C. Víctor Manuel Nuñez Ledesma, en representación de la empresa **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que fuera notificado dicho acuerdo, aclarara y precisara el nombre del representante legal, toda vez que de la escritura pública No. 126, tirada por el Notario Público No. 8, del Segundo Distrito Judicial de la ciudad del Carmen, Campeche, se advirtió que se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

otorga poder de, entre otros, al C. Víctor Manuel Nuñez Ledezma, existiendo discrepancia entre ambos documentos en el segundo apellido de la persona citada, en la S y Z, con el apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención se desecharía su escrito presentado.-----

12.- A través de escrito de fecha 16 de octubre de 2009, recibido el día 19 del mismo mes y año, el C. Víctor Manuel Nuñez Ledezma, en su carácter de apoderado legal de la empresa **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, desahogo la prevención realizada por esta autoridad administrativa mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4361/2009, de fecha 9 del mes y año en curso, aclarando entre otros aspectos que: "... que mi nombre correcto es el de VICTOR MANUEL NUÑEZ LEDEZMA con Z,..." -----

13.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4843/2009, de fecha 20 de octubre de 2009, visible a fojas 0327 a 0329 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por desahogada la prevención formulada al C. Víctor Manuel Nuñez Ledezma, en su carácter de apoderado legal de la empresa **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, con el que aclara entre otros aspectos, que su nombre correcto es el de C. Víctor Manuel Nuñez Ledezma, con Z, por lo que se tuvo por hecha la aclaración realizada por dicha persona en cuanto a que su segundo apellido se escribe con Z; y por presentado en su carácter de apoderado legal de la empresa **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, en tiempo y forma, en términos de lo que indica en el escrito de fecha 8 de octubre de 2009.-----

14.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4844/2009, de fecha 20 de octubre de 2009, visible a foja 0331 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa acordó la admisión y desahogo de las pruebas que fueron ofrecidas por las empresas **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V.**, **NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V.**, y **ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)**, en su calidad de inconformes,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

y **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, así como por el área convocante.-----

15.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4845/2009, de fecha 20 de octubre de 2009, visible a foja 0337 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa acordó otorgar a las empresas **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)**, en su calidad de inconformes, y **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, un plazo de tres días hábiles, para que mediante promoción escrita formularan sus alegatos.-----

16.- Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-0164/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, visible a foja 0347 del expediente en que se actúa, el Jefe de la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, solicitó al Módulo de Inconformidades, informara si en lapso comprendido del 23 al 27 de octubre de 2009, se recibió escrito formulando alegatos a nombre de las empresas **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)**, en su calidad de inconformes, y **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado.-----

17.- Por comunicación interna No. OIC-AR-UI-MUI-00144/2009, de fecha 28 de octubre de 2009, visible a foja 0348 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades, comunicó que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en dicho módulo durante el periodo del 23 al 27 de octubre de 2009, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documentación a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

nombre de las empresas **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)**, en su calidad de inconformes, y **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, por la que formularan sus alegatos.-----

18.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4950/2009, de fecha 29 de octubre de 2009, visible a foja 0350 del expediente en estudio, con relación a las empresas **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)**, en su calidad de inconformes, y **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, esta autoridad tuvo por precluido su derecho para formular alegatos. -----

19.- Por proveído de fecha 30 de octubre del año en curso, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó **CERRAR LA INSTRUCCIÓN** en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, 84, 89, 90 y 91, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes al inicio del procedimiento de inconformidad, según lo previsto en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Obras

8
REV. 0

FO-UIN-10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; 3, Apartado D, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- Que con fundamento en los artículos 83, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes al inicio del procedimiento de inconformidad, según lo previsto en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; 50, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202 y 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575-4844/2009, de fecha 20 de octubre de 2009, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.-----

III.- La materia de la presente inconformidad se fija para determinar **si como lo manifiesta la accionante:** a) Que en relación a los equipos requeridos por la convocante en la licitación, no fueron ofertados en su totalidad por la empresa ganadora Servicios Marinos y Terrestres, S.A. de C.V., solicitando se revise nuevamente dicha propuesta técnica, en virtud de que no contiene la totalidad de los conceptos requeridos por la convocante; b) Que el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, por el que le comunican las razones por las cuales no fue ganadora su propuesta, fue emitido sin establecer la debida motivación, ya que no especifica claramente cuáles fueron las causales por las que la propuesta de la ahora



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

inconforme no resultó ganadora, toda vez que la convocante no motiva debidamente las causales de ese hecho; además de que el acto de fallo de esa misma fecha, no satisface los requisitos de validez que debe contener todo acto administrativo; **c)** Qué dichos documentos no cumplen con lo exigido por el artículo 3°, fracciones XIV y XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que no señalan el lugar donde se puede tener acceso al expediente, ni los recursos que proceden contra dicha resolución, violentando con su proceder nuevamente, las garantías de seguridad jurídica de las inconforme; **d)** Que la convocante viola el artículo 134 Constitucional y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que obligan a procurar las mejores condiciones disponibles en el mercado para beneficio de quien convoca a un proceso licitatorio, por lo que el fallo debe adjudicarse a las empresas inconformes en propuesta conjunta, en virtud de que propusieron una oferta técnica que cumple con las bases del proceso licitatorio; **o si como lo manifiesta el área convocante, a)** Que las hoy inconformes argumentan dolosamente que la propuesta de la empresa que resultó ganadora no consideró la totalidad de los equipos solicitados por PEP sin mostrar ninguna evidencia de su dicho, únicamente presentan una relación de conceptos, en el que no se establece de ninguna manera el incumplimiento imputado, aclarando que la evaluación técnica cualitativa se realizó en estricto apego a lo establecido en las bases licitatorias; **b)** Que de la simple lectura del oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, se advierte las razones por las que la propuesta de los hoy inconformes no resultó ganadora, por lo que es por demás falso la imputación de los promoventes, ya que la convocante sí estableció la debida motivación y fundamentación, amén que se hizo entrega del dictamen correspondiente, y que el acto de fallo como el de la notificación del mismo, se llevaron a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; **c)** Que tanto en las bases licitatorias, juntas de aclaraciones, y la propia acta de notificación de fallo, se encuentra establecido el domicilio de la convocante, asimismo en dichas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

bases se indica claramente el recurso de inconformidad que los licitantes pueden hacer valer contra actos del proceso licitatorio, recurso que también está previsto por la ley de la materia; **d)** Que la convocante se apegó estrictamente a lo que dispone el artículo 134 constitucional y la ley de la materia, al buscar para el estado las mejores condiciones para contratar las obras públicas requeridas y a los principios que señala tales como: asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

IV.- Del estudio y análisis de las diversas constancias que integran el expediente en que se actúa, y de las pruebas ofrecidas por las partes y los argumentos que expusieron en el presente procedimiento administrativo, se desprende que las inconformes, básicamente dirigen sus argumentos para combatir la evaluación y su resultado, dado a conocer en el acto de Fallo de fecha 8 de septiembre de 2009, notificado con fecha 10 del mismo mes y año, y que por cuestión de orden y método, esta autoridad se avoca al estudio del primer motivo de impugnación, relativo a que los equipos solicitados por PEP, no fueron ofertados en su totalidad por la empresa declarada ganadora Servicios Marinos y Terrestres, S.A. de C.V., solicitando se revise nuevamente dicha propuesta técnica, en virtud de que no contiene la totalidad de los conceptos solicitados por la convocante y que son necesarios para la adecuada presentación de los servicios licitados.-----

En relación a lo que manifiestan las inconformes visible a fojas 004 a 017 del expediente en que se actúa, en cuanto a que la propuesta de la empresa declarada ganadora Servicios Marinos y Terrestres, S.A. de C.V., no contiene la totalidad de los conceptos solicitados por la convocante y que son necesarios para la adecuada prestación de los servicios licitados, reproduciendo las partidas, subpartidas y conceptos de que se compone el Catálogo de Conceptos que integran el Anexo "C", esta autoridad aprecia, que tal y como lo indica el área convocante, los promoventes basan sus argumentos en supuestos, sin mostrar ninguna evidencia de su dicho, siendo que le



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

corresponde la carga de la prueba; ya que únicamente presenta una relación de conceptos, que no demuestran alguno de los incumplimientos imputados, por lo que resulta infundada la impugnación presentada, siendo que el artículo 84, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone: **Artículo 84.-...** *El escrito inicial contendrá:... IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y...* ; de lo que se desprende que en el escrito de inconformidad deben de ofrecerse las pruebas con las que se acrediten los actos contrarios a disposiciones de la ley que regula la materia, en que incurrió la convocante al evaluar las ofertas, por lo que al solo manifestar que: "... solicito se revise nuevamente la propuesta técnica de la empresa **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.**, toda vez que como se ha expuesto no contiene la totalidad de los conceptos solicitados por la convocante..." sin que precise cual es la partida y/o subpartida que no cumple con los requisitos solicitados en las bases licitatorias, y en qué basa dichos incumplimientos, es decir, qué fue lo que no presentó o dejó de presentar la empresa impugnada, en relación a lo establecido en las propias bases concursales, de tal suerte que al afirmar de manera genérica que la propuesta técnica de la empresa en cita no cumple, sin señalar específicamente los incumplimientos en una propuesta en base a lo requerido por la convocante, solicitando únicamente sea revisada y se evalúe nuevamente una propuesta, resultan sus manifestaciones meras suposiciones, sin encontrarse debidamente adminiculada prueba idónea alguna, con la que se demuestre que la empresa tercero interesada, incurrió en algún incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases licitatorias, resultando sus simples manifestaciones insuficientes para acreditar, en su caso que se debió de haber desechado una oferta, por lo que resulta infundada su impugnación, actualizándose por consecuencia lo previsto en los artículos 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia administrativa, en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que al efecto establecen: -----

Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

"Artículo 81. El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

"ARTICULO 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales."

Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."

Sirve de sustento a todo lo antes vertido, por analogía, la tesis jurisprudencial número 958, visible en la página 658 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que textualmente expresa: -----

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE.- En el recurso de la queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículo 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el Tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto."

V.- Por lo que se refiere al segundo motivo de impugnación, relativo a que la convocante en el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, por el que le comunican las razones por las cuales no fue ganadora su propuesta, no especifica claramente cuáles fueron las causales por las que la propuesta de la ahora inconforme no resultó ganadora, toda vez que la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

convocante no motiva debidamente las causales de ese hecho; además de que el acto de notificación de fallo de fecha 10 del mismo mes y año, no satisface los requisitos de validez que debe contener todo acto administrativo; siendo que solo se detalla dicho procedimiento para la empresa Ramexa, S.A. de C.V., Radiografías Caballero, S.A. de C.V., y SIEEND, S.A. de C.V. (proposición conjunta).-----

Sobre el particular en su escrito de fecha 21 de septiembre de 2009, en relación a la falta de fundamentación y motivación, visible a fojas 017 a 043 del expediente en que se actúa, la empresa inconforme manifiesta esencialmente que:-----

....
SEGUNDO.- El fallo que se combate es oscuro y violatorio de las garantías de legalidad y seguridad jurídica de mi representada, toda vez que del análisis del OFICIO No. SICRS/LCSR/031/2009, que el rubro asunto indica SE COMUNICAN LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE GANADORA SU PROPUESTA, de fecha 08 de septiembre de 2009, se evidencia que en el dicho oficio no se especifica de forma detallada y de conformidad al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la forma en que se calificó la propuesta de mi representada, siendo que solo se detalla dicho procedimiento para la empresa Ramexa, S.A. de C.V., Radiografías Caballero, S.A. de C.V. y SIEEND, S.A. de C.V. (Proposición Conjunta), se transcribe a continuación el precepto legal invocado.

....
Dicho documento causa agravios a mis representadas, toda vez que el mismo fue emitido sin establecer la debida motivación correspondiente, además que es de señalarse que el Acto de Fallo de fecha 08 de septiembre de 2009, es un documento que no satisface los requisitos de validez que debe contener todo Acto Administrativo y que se encuentran establecidos en el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente que dispone:

....
En efecto, al tratarse del procedimiento de contratación denominado Licitación Pública por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la entidad convocante se encuentra obligada a satisfacer todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos de lo dispuesto por el Segundo párrafo del artículo 1, de la Ley Federal en cita; en el caso concreto que nos ocupa, el citado documento en primera instancia no especifica claramente cuales fueron las causales por las que la propuesta de mi representada no resulto ganadora, toda vez que la convocante no motiva debidamente las causales de ese hecho.

Se transcribe a continuación la parte conducente del fallo que motiva la presente inconformidad:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

No omitimos manifestar que ni el Acta de Notificación de Fallo de fecha 10 de septiembre de 2009, ni el documento SICRS/LCSR/031/2009, por el cual se informa a mis representadas las supuestas razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, no cumplen con lo exigido por el artículo 3° fracciones XIV y XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que aunado a las omisiones precisadas en el párrafo que antecede, no señalan el lugar donde se puede tener acceso al expediente, ni los recursos que proceden contra dicha resolución, violentando con su proceder nuevamente las garantías de seguridad jurídica de mis representadas.

...

De lo anterior, se tiene que resulta fundada la impugnación planteada por la ahora inconforme, ya que de la revisión al acta de notificación de Fallo de fecha 10 de septiembre de 2009, y el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, visibles a fojas 370 a 372 y 494 a 510, respectivamente, del tomo 1 de 12 del expediente en que se actúa, mismas que se valoran en términos de lo previsto en los artículos 79, 129, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, esta autoridad aprecia que tal y como manifiestan las ahora inconformes, en el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, por el que le comunican las razones por las cuales no fue ganadora su propuesta, no se especifica de manera detallada la forma en que se calificó su propuesta, siendo que solo se detalla tal aspecto para la propuesta de las empresas Ramexa, S.A. de C.V., Radiografías Caballero, S.A. de C.V., y Seend, S.A. de C.V. (propuesta conjunta); por lo que las hoy inconformes desconocen de qué manera fue evaluada su propuesta conforme a los criterios de adjudicación relativo a los puntos y porcentajes de las bases de licitación, lo que las deja en estado de indefensión, ya que la convocante no les dio a conocer con precisión las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias especiales que se tomaron en consideración para arribar a la conclusión de que su propuesta aunque fue solvente no resultó ganadora, por lo que no le señalan de manera clara y fundada los motivos por los cuales su propuesta no fue ganadora, es decir, en mérito de la debida motivación, se encontraba obligada la convocante a entregarles de manera íntegra el dictamen y sus anexos, como el resultado de la evaluación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

realizada a las proposiciones de las empresas presentadas, señalándole cual fue la documentación que evaluó, así como los requisitos técnicos y criterios de adjudicación que fueron considerados conforme a las bases, con los que se determinó que la propuesta de las empresas hoy inconformes no resultó ganadora conforme a los puntos y porcentajes aplicados, ya que al no entregarles copia del dictamen en el Acta de Notificación de Fallo, en el que se indicó sería entregada con dicha acta, que contiene la evaluación a detalle de las propuestas de los participantes conforme a los criterios de adjudicación de las bases licitatorias, las dejó en absoluto estado de indefensión, toda vez que con tales circunstancias la convocante no motiva debidamente el por qué la empresa hoy inconforme no resultó ganadora, y en que fundamento se apoyó para ello, ya que no basta que únicamente le dé a conocer la tabla en la que se concentran los resultados a que llegó la convocante y que por ello resultó con puntuación menor, y por tanto no resultó ganadora, sino que debió entregarle de manera completa dicho dictamen en donde se asienta el análisis a detalle de dicha evaluación, por lo que en tales circunstancias la convocante no dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafos primero y penúltimo y 39, párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable al procedimiento de contratación, antes de las reformas a dicha ley, según lo previsto en el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, y 39, fracción I de su Reglamento, en cuanto a que en el fallo, la convocante se encuentra obligada a acompañar copia del dictamen, o en su caso, en el propio fallo se debe contener la evaluación detallada de las proposiciones, máxime tratándose de puntos y porcentajes; por lo que la convocante debió de haber proporcionado por escrito a la ahora inconforme, de manera detallada en mérito de su debida motivación, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, señalándole de manera precisa y detallada los requisitos solicitados conforme a los criterios de evaluación en las bases de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

licitación, y los documentos de la propuesta de la empresa inconforme que fueron considerados para determinar conforme a los puntos y porcentajes los resultados de la misma, por lo que el Acta de Notificación de fallo, de fecha 10 de septiembre de 2009, y el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, no se encuentran debidamente fundados y motivados ni tampoco obra constancia de que se le haya entregado copia del dictamen que sirvió de fundamento para el fallo, siendo que como ya se precisó, la convocante tenía la obligación de entregar de manera íntegra el resultado a que llegó y en el que se plasme de manera detallada en el Dictamen que sirvió de base para el fallo y hacerlo del conocimiento de los licitantes en el acto de notificación de fallo o en su caso en comunicación adjunta al mismo, proporcionando de manera detallada las razones por las cuáles la propuesta de las ahora inconformes fue evaluada conforme a los criterios de adjudicación de puntos y porcentajes, en base a las consideraciones conforme a los requisitos establecidos en las bases de licitación, en una forma debidamente motivada, y es el caso que, si bien es cierto, que la convocante entregó a la ahora inconforme el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, en el mismo solo se entrega parte de dicha información, por lo que resulta insuficiente el que solo se le haya entregado de manera parcial dicha información, y se le hace un señalamiento de manera general del resultado a que arribó la convocante, a los criterios de adjudicación de las bases que se utilizó para evaluar las propuestas de los participantes, conforme al cuadro de resultado final visible a fojas 432 del tomo 1 de 12 del expediente en que se actúa, en el que se le señala a la ahora inconforme que resultó con puntaje menor, lo cual no resulta suficiente, ya que no se considera que este de manera debidamente motivada, las circunstancias especiales y razones particulares que tomó en consideración para arribar a tal conclusión, con lo que se dejó en estado de indefensión a la ahora inconforme, ya que no conoce de manera clara y detallada los elementos que se tomaron en consideración para arribar a dicha determinación, siendo que el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

la materia administrativa, establece como elemento y requisito de cualquier acto administrativo el estar debidamente fundado y motivado, por lo que la convocante tenía la obligación de informarle a la hoy inconforme, de manera detallada el análisis y las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora conforme a los criterios de adjudicación de las bases licitatorias, y qué elementos se tomaron en consideración para arribar a la conclusión de su propuesta, ya que en caso contrario lo deja en completo estado de indefensión, por lo que esta autoridad aprecia que resulta fundada la inconformidad presentada en cuanto a que la notificación de Fallo de fecha 10 de septiembre de 2009, y el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, que ahora se impugnan, no contienen con detalle las causas por las que su propuesta fue desechada, conforme lo indican los artículos 38, párrafos primero y penúltimo, 39, párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 38, fracción II y 39, fracción I, de su Reglamento, que se encontraban vigentes dentro del inicio del procedimiento de contratación, según lo previsto en el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----

En las relatadas condiciones, se tiene que al entregarle en el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, de manera parcial el dictamen que sirvió de base para la emisión del fallo a la ahora inconforme, en el que su propuesta no resultó ganadora, sin precisarle que consideraciones se tomaron en cuenta conforme a la propuesta de la inconforme y los requerimientos de bases licitatorias y criterios de adjudicación en cuanto a los puntos y porcentajes utilizados, esta autoridad considera que el área convocante no dio a conocer a la ahora inconforme de manera debidamente motivada y fundada, la forma en que fue evaluada la propuesta técnica de las empresas inconformes, de acuerdo a la Regla 16 de las bases licitatorias, visible a fojas 015 y 016 del tomo 1 de 12 del expediente en que se actúa, por lo que se dejó a las inconformes en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

estado de indefensión, y se contravino lo que establecen los artículos 38, párrafos primero y penúltimo, 39, párrafos primero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 38, fracción II y 39, fracción I, de su Reglamento, que se encontraban vigentes dentro del inicio del procedimiento de contratación, según lo previsto en el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----

En base a lo anterior, esta resolutora advierte que el proceso licitatorio se encuentra afectado de nulidad desde evaluación técnica-económica de las propuestas presentadas, dictamen, fallo y notificación de fallo, así como así como el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, y demás actos subsecuentes, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a la presente fecha, resulta procedente declarar la nulidad de dicho procedimiento licitatorio, a partir de dicha evaluación técnica-económica de las propuestas presentadas, dictamen, fallo y notificación de fallo, así como así como el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, y demás actos derivados, para el efecto de que la convocante emita una nueva evaluación técnica-económica de las propuestas presentadas, dictamen, fallo y notificación de fallo, entregándoles a los participantes de forma íntegra el dictamen que sirva de base para la emisión del fallo respectivo, para que el mismo sea notificado a las empresas participantes, con lo que de manera debidamente fundada y motivada se les dé a conocer las razones y las causas, en su caso, por las cuales no resultan ganadoras, debiendo la convocante remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a lo instruido, en un término no mayor de **seis días hábiles** contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente dentro del inicio del procedimiento de inconformidad, según



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

lo previsto en el artículo Noveno transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----

Dados lo razonamientos lógicos jurídicos expresados con antelación y en base al sentido en que se emite la presente resolución, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás agravios que hace valer la inconforme, ya que al declararse la nulidad de la evaluación técnica-económica de las propuestas presentadas, dictamen, fallo y notificación de fallo; así como así como el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, y demás actos subsecuentes, corresponderá a la propia convocante al reasumir plenamente su jurisdicción administrativa dentro de la reposición del procedimiento de contratación, el tomar en consideración las demás manifestaciones de la ahora inconforme.-----

"CONCEPTO DE VIOLACION FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMAS.

Cuando el amparo se va a conceder al considerarse fundado uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicción. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Parte: IX-Enero; Tesis: VI. 2o. J/170; Página: 99.

Precedentes

Amparo directo 106/89. Estela Rugerio Vázquez. 18 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Amparo directo 375/90. Calixto Telez Telez. 10 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Amparo en revisión 41/91. Rafael Pérez Alvarez. 6 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 321/91. Fortino Ordóñez Ramos. 10 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo directo 429/91.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

Sergio Jiménez Estrada y otros. 18 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. NOTA: Esta tesis también aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, núm. 49, pág. 118."

Respecto de las manifestaciones realizadas por el **C. Víctor Manuel Núñez Ledezma**, Apoderado Legal de la empresa **Servicios Marinos y Terrestres S.A. de C.V.**, Tercero interesado, se tiene que con las mismas resultan insuficientes para desvirtuar el sentido con que se emite la presente resolución. -----

VI.- Se instruye a la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, para que implemente las medidas preventivas y de control correspondientes en el ámbito de su competencia, así como aquellas medidas que considere necesarias, para que en futuras licitaciones de naturaleza análoga, no se incurra en situaciones como las advertidas, ya que las mismas pudieran traducirse en responsabilidades administrativas, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, en un término no mayor de **seis días hábiles** siguientes a la notificación de la presente.-----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO.- De conformidad con el considerando **V**, de la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes al inicio del procedimiento de inconformidad, según lo previsto en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, determina **FUNDADA** la inconformidad interpuesta por las empresas **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN,**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta), en contra del acto de notificación de Fallo de fecha 10 de septiembre de 2009, y el oficio No. SICRS/LCSR/031/2009, de fecha 8 de septiembre de 2009, llevado a cabo por la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575062-023-09, convocada para la *"Inspección mediante la técnica de ultrasonido por el método de ondas guiadas en obras especiales de ductos de los Activos Integrales de la Región Sur"*; así como los demás actos subsecuentes, para el efecto de que la convocante efectúe en estricta igualdad de condiciones una nueva evaluación técnica-económica de las propuestas presentadas y emita un nuevo dictamen y fallo, en el que se aseguren las mejores condiciones de contratación para la entidad, para lo cual habrá de remitir las constancias que acrediten el cumplimiento total a la presente resolución, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación de la misma.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección Región Sur, Pemex Exploración y Producción, para que instrumente las medidas preventivas y de control que correspondan para el efecto de evitar que en futuros eventos licitatorios se incurra en situaciones como las advertidas, conforme al considerando **V y VI** de la presente resolución, debiendo remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento de lo instruido, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación de la misma.-----

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada en términos de lo dispuesto por el artículo 92 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente al inicio del procedimiento de inconformidad, según lo previsto en el artículo noveno transitorio del decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a las partes, para su debido cumplimiento.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SO-0101/2009

SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE
C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y
CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta).

VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN SUR,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

Así lo resolvió y firma, el C.P. JAVIER PANDO ZERÓN, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 88, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en atención al oficio No. OIC-PEP-18.575/848/2009, de fecha 3 de noviembre de 2009, del Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

C.P. JAVIER PANDO ZERÓN

TESTIGOS

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

ING. JESÚS MANUEL TORRES RAMÍREZ

PARA: ~~C. Xochilth Guillen Valencia~~, en su carácter de representante común de las empresas **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. de C.V., NORCONTROL INSPECCIÓN, S.A. DE C.V., y ENGINEERING Y CONTROL, S.A. DE C.V. (propuesta conjunta)**. Dom: Calle Tamagno No. 63, Colonia Peralvillo, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06220. Inconformes

PARA: **C. Víctor Manuel Núñez Ledezma**, Apoderado Legal de la empresa **SERVICIOS MARINOS Y TERRESTRES S.A. DE C.V.** Dom: Av. Coyoacán No. 1,035, Despacho 14, Colonia Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100. Tercero interesado.

PARA: **Ing. Miguel Ángel Lugo Valdez**, Subgerente de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas, Superintendencia de Licitaciones, Subdirección Región Sur de Pemex Exploración y Producción, área convocante. Dom: Centro Técnico Administrativo, Edif. Anexo La Herradura, P.B. Ala 2, Av. Sitio Grande No. 2000, Fracc. Carrizal, Mnpo. del Centro, C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco, Tel. (01-93) 10-62-62, ext. 02601, Fax 20609.

PARA: Expediente

JAMM/JMTR/EMA